

# CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA A LA LEY DE CATASTROFE ART.4º TRANSITORIO LEY 20.251

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL  
(Art.6.1.2 OGUC)  
 REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF

- REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF  
 RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA

DIRECCION DE OBRAS- MUNICIPALIDAD DE :

ANGOL

REGION: IX

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

Nº DE CERTIFICADO	975
FECHA DE APROBACIÓN	02 NOV. 2009
ROL S.I.I	220-09

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 4º Transitorio de la Ley Nº 20.251  
 B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente :  
 N° 577-M- 30 de Octubre del 2009.....  
 D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 577-M 30 de Octubre o del 2009.....  
 E) El Art. 6.1.4. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de viviendas sociales)  
 F) Los documentos exigidos en el Art. 4º Transitorio de la Ley 20.251.

**RESUELVO**

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción. Definitiva de la vivienda

De la vivienda ..... VIVIENDA SOCIAL... 36,78 M2.....  
 VIVIENDA SOCIAL / VIVIENDA HASTA 520 UF / VIVIENDA SOBRE 520 UF

Ubicada en... **COLIMA N° 1178**

Lote N°..... Manzana..... Localidad o loteo.....ANGOL.....sector .....URBANO.....  
 (URBANO O RURAL)

De conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización.

## 2.- Individualización del interesado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE PROPIETARIO <b>AGUSTINA MARTINEZ OLAVE</b>	R U T
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R U T
NOMBRE O RAZON SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R U T
NOMBRE DEL ARQUITECTO <b>CARLOS IVAN ROCUANT DONOSO</b>	R U T <b>3.908.764-2</b>

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4º Transitorio de la Ley 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, Sobre responsabilidad de los funcionarios.

ACB/mcm

